

JUEVES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 223

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2018-9846 *Aprobación definitiva de la delegación de la competencia de gestión del servicio de ayuda a domicilio.*

Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 18/10/2018, se aprobó definitivamente la delegación de la competencia de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, a favor de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón, lo que se publica a los efectos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la reunión mantenida con los diversos alcaldes de municipios miembros de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón, donde se acordó de manera mayoritaria que el servicio de ayuda a domicilio que actualmente se presta por cada uno de los ayuntamientos, sea asumido por la Mancomunidad a fin de que se integren en una misma administración, los servicios sociales que ya se prestan a través del ente mancomunado y el servicio de ayuda a domicilio como una de sus manifestaciones más patente.

A tal efecto los Ayuntamientos interesados de los que integran la Mancomunidad, deben solicitar expresamente la delegación de la competencia que actualmente ostentan a favor de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón, competencia para cuya asunción deberá producirse el correspondiente acuerdo por el máximo órgano de gobierno de la Mancomunidad, quien a su vez deberá licitarlo por el procedimiento que legalmente corresponda.

Visto que la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón, entidad a la que pertenece este Ayuntamiento, puede y pretende prestar de forma mancomunada el servicio de ayuda a domicilio que actualmente prestan de manera individualizada cada uno de los ayuntamientos que la integran, prestación que se haría a través de la contratación de la prestación del servicio a través de los mecanismos legales oportunos.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora de fecha 15 de octubre de 2018,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Delegar en la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón la competencia de gestión del servicio de ayuda a domicilio, debiendo asumir e integrar dicha Mancomunidad los medios personales y materiales correspondientes a dicho servicio.

Facultar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ruesga, para la firma de cualquier documento necesario para hacer efectiva la presente delegación.

La presente delegación se entiende indefinida y podrá ser revocada por el Pleno del Ayuntamiento con el mismo procedimiento que para su concesión.

Las competencias que ahora se delegan no podrán asimismo ser delegadas por la Mancomunidad en un tercero, sin perjuicio de la contratación administrativa para la prestación del servicio.

Para ser efectiva la precedente delegación, la Administración delegada deberá acordar la aceptación de las competencias delegadas.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria a los efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

TERCERO. En tanto no se proceda de forma efectiva a la prestación del servicio de ayuda a domicilio por la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón, el servicio seguirá prestándose por este Ayuntamiento en la misma forma que en la actualidad.

CVE-2018-9846

JUEVES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 223

CUARTO. El Ayuntamiento de Ruesga se compromete a pagar mensualmente o con la periodicidad que se establezca a la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón la diferencia entre el coste del servicio subvencionado por el Gobierno de Cantabria conforme al convenio que se suscribe anualmente con el ICASS y el coste real del servicio conforme al contrato de licitación del mismo, para ello deberá por la Mancomunidad comunicar al ayuntamiento el total de horas mensuales de servicio prestadas.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón a los efectos oportunos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Ruesga, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Riba de Ruesga, 6 de noviembre de 2018.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz

2018/9846

CVE-2018-9846